



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00330-00

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, se requiere al extremo demandante a fin de que aporte la liquidación de crédito con plena observancia de lo reglado en el numeral 1º del artículo 446 del CGP, esto es, “*con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación*”, pues del escrito visible en el PDF 052 del cuaderno principal únicamente se indicó la suma de \$69.606.446,88, sin discriminar los conceptos antes señalados.

Se le recuerda a la parte actora que, para dicha liquidación deberá tener en cuenta las modificaciones realizadas por el *ad quem* en sentencia proferida el 12 de septiembre de 2022 (PDF 23, Cno.003).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 027 del 24 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7fc174c3a87783ef355a0a2832624a72bf9b68d10d656ff41e02b57150427d**

Documento generado en 23/02/2023 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>